



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de junio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS CIUDADANAS OLIVIA DELGADO BRAVO Y MA. DEL ROCIO DELGADO BRAVO, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO OAXACA 19, UBICADO EN LA CALLE DE OAXACA N° 19, LOTE I, MANZANA 25-A, FRACCIONAMIENTO JACARANDAS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2421, 2409, 478-B1, 480-B1, 481-B1, 482-B1, 483-B1, 479-B1, 2408, 2582, 2602, 2716, 2717, 2718, 2625, 1133-A1, 2703, 2722, 2715, 2707, 2714, 2709, 2708, 2706, 2724, 2580, 2564, 2572 y 2587.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2624, 2710, 2576, 2573, 2574, 2575, 2614, 2589, 2590, 1094-A1, 1095-A1, 1129-A1, 1102-A1, 1137-A1, 1136-A1, 544-B1, 545-B1, 546-B1, 547-B1, 2720, 1134-A1, 1135-A1 y 1099-A1.

Tomo CCV
Número

115

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

250

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANAS
OLIVIA DELGADO BRAVO Y
MA DEL ROCIO DELGADO BRAVO.
P R E S E N T E:

Me refiero al formato de solicitud recibido el 12 de septiembre del 2017, con el expediente número DRVMZNO/RLT/036/2017, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio Vertical Habitacional de tipo Medio denominado OAXACA 19, para desarrollar 2 viviendas o departamentos, en una superficie de 256.00 m², ubicado en calle Oaxaca, número 19, lote 1, manzana 25-A, Fraccionamiento Jacarandas, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como "La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como "la modalidad en la que Cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".
- III. Que se acreditó la **propiedad** del lote a desarrollar mediante Escritura No. 12,368 de fecha 15 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No.52, Licenciado David Mayen Rocha del Estado de México, inscrita en el Instituto de la función Registral con folio electrónico 00026800, de fecha 11 de febrero de 2015.
- IV. Que acreditan su personalidad mediante copias de la credencial para votar, Olivia Delgado Bravo con número de credencial IDMEX1264320031 y Ma. Del Roció Delgado Bravo con número de credencial IDMEX1264320178 ambas emitidas por el Instituto Nacional Electoral.
- V. Que presenta Licencia de Uso de Suelo número 1457/2016 mediante el cual se autorizan DOS viviendas coeficiente de ocupación del suelo del 70% (179.739 m².) superficie mínima de área libre de construcción 30% (77.0310 m².) altura de 3 niveles o 9 metros a partir de banquetta, emitida por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez, encargado del despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla.
- VI. Que presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial número 0766/2017 de fecha 23 de junio de 2017 emitida por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla donde no señala restricciones y afectaciones al predio de referencia.
- VII. Que el Organismo Público Descentralizado Municipal (OPDM) de Tlalnepantla de Baz, mediante oficio número OPDM/DG/ST/059/2017 de fecha 17 de mayo de 2017, emitió el dictamen favorable de Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para Régimen en Condominio para 2 viviendas, emitida por el Ing. Rodolfo Martínez Muñoz, Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Tlalnepantla.

- VIII. Que presenta Certificado de Libertad de Gravamen con número real electrónico 00026800 de fecha 12 de septiembre de 2017 emitida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, donde no reporta gravámenes.
- IX. Que presenta plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM.
- X. Que presenta juego de planos del proyecto del condominio en cuestión.
- XI. Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio de tipo medio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III artículo 119 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Desindexación de salario mínimo en la entidad, 15.0 X 75.49 X 2 viviendas por la cantidad de \$ 2,264.70 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.), según acreditó en el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, No. E 597774, de fecha 07 DE FEBRERO DE 2018.
- XII. Esta Unidad Administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en los términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y cuarto transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción II, 14 fracción II y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 4 de agosto de 2017; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios Desindexación de salario mínimo en la entidad y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México número 81, del 24 de octubre de 2008.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 118 del Código de procedimientos Administrativos del Estado de México y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la C. Olivia Delgado Bravo y la C. Ma del Roció Delgado Bravo, el Condominio con la Modalidad Vertical Habitacional de tipo medio denominado OAXACA 19, como una unidad especial integral, para que en el terreno con superficie de 256.00 m², ubicado en calle Oaxaca, número 19, lote 1, manzana 25-A, Fraccionamiento Jacarandas, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 2 viviendas, conforme al plano del Condominio anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DEL PREDIO	256.00 M2.
SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	343.00 M2.
ESTACIONAMIENTO PRIVADO	30.48 M2.
AREAS DE CIRCULACION PEATONAL	23.38 M2.
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	2.00
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE CONDOMINIO	170.35 M2.
NUMERO DE CAJONES CONDOMINOS	4.00
AREA VERDE RECREATIVA DE USO COMUN	31.79 M2.

De conformidad a lo que establece el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que señala en el artículo 102 fracción III, último párrafo: Se deberá prever área de estacionamiento para cada una de las viviendas, pisos o departamentos, la cual no deberá ser menor a un cajón por vivienda **y según lo determine el Plan Municipal de Desarrollo Urbano Correspondiente.**

NORMAS DE ESTACIONAMIENTO DE ACUERDO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TLALNEPANTLA DE BAZ VIGENTE.				
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD/USO	No. DE CAJONES	UNIDAD DE MEDIDA
1.1 HABITACIONAL	HABITACIONAL	HASTA 80	UNO	M2. CUADRADOS DE CONSTRUCCION

- SEGUNDO.** El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.
- TERCERO.** En base al artículo 110, fracción VI, inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en el caso de condominios verticales habitacionales, así como aquellos de tipo comercial, industrial, tecnológico, agroindustrial y de servicios, el titular deberá de realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaria en el mismo término.
- CUARTO.** Por tratarse de un condominio habitacional vertical para 2 viviendas de tipo medio, no estará obligado a ceder áreas de donación ni realizar obras de Equipamiento Urbano establecido en el artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 28 de julio del 2016;
- QUINTO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 105 y 110 fracción VI, inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá de cumplir con las obras de urbanización correspondientes:
- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, eléctrica y de las demás que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
 - II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reusó y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en estacionamientos, andadores y banquetas.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamientos viales.
- Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes, de no estar constituido dicho comité, se levantara acta ante la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

SEXTO. De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102 fracción VIII, del Reglamento citado, no se podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.

SEPTIMO. En base al artículo 110, fracción VI, del Reglamento señalado, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Inciso A) En caso de condominios verticales habitacionales el titular deberá de realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaria en el mismo término, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso i), del Libro Quinto mencionado.
- Inciso B) Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana, el haber dado cumplimiento dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el artículo 5.38, fracción X, inciso j), del Libro Quinto citado.
- Inciso C) Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su Reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos, señalados en el acuerdo sexto.
- Inciso D) Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizaran de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por el Municipio o autoridad correspondiente, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso d), del Libro Quinto del Código Administrativo citado, señaladas en el acuerdo séptimo.
- Inciso E) El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso c), del Libro Quinto citado.
- Inciso F) Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores de 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.
- Inciso G) Obtener el permiso de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" así como el artículo 5.38 fracción X, inciso e), del Libro Quinto del Código Administrativo señalado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento mencionado.
- Inciso H) Obtener de la Secretaria los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto a las Unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- Inciso I) Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso f), del Libro Quinto del Código Administrativo mencionado.

- Inciso J) El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- Inciso K) Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso m), del Libro Quinto del Código referido.
- Inciso L) Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a las autoridades correspondientes, establecidas en la autorización, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso o) del Libro Quinto del Código señalado.
- Inciso M) Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.
- Inciso N) Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de la fianza o hipoteca, garantías que deberá de constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

OCTAVO. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X, inciso g), del Libro Quinto, se deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantías que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al 100 % el presupuesto al costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado como fianza para obras de urbanización asciende a \$ 27,931.174 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 174/100 M.N.).

NOVENO. En base al artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto señalado, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.

DECIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 fracción V, inciso E), punto 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagara al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 429.710 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 710/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del **2%** (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 21,485.519(VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 519/100 M.N.) debiendo acreditar el pago ante esta dependencia.

DECIMO PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los departamentos de tipo medio que se construyan en desarrollos serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 624,562 pesos y menor o igual a 1,769.090 pesos.

DECIMO SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V, inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo citado, pagara por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.

DECIMO**TERCERO.**

En base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el setenta y cinco por ciento restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del veinticinco por ciento cada uno de ellos al termino del siguiente párrafo:

La Secretaría otorgara dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del cincuenta por ciento y para expedir el tercer permiso de venta deberá acreditar el setenta y cinco por ciento. Se autorizara el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.

DECIMO**CUARTO.**

En base al artículo 8 inciso IX, del Reglamento citado, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetara a lo siguiente:

- A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.
- B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinara por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

DECIMO**QUINTO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a), de la Reforma al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su Reglamentación y en la autorización.

DECIMO**SEXTO.**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un conjunto urbano deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquiriente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO**SEPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto mencionado.

DECIMO**OCTAVO.**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Vertical Habitacional de tipo Medio denominado OAXACA 19, ubicado en calle Oaxaca, número 19, lote 1, manzana 25-A, Fraccionamiento Jacarandas, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Sin más por el momento quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1100/2017 relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por David Israel Leyva López promoviendo por derecho propio y en representación de su menor hijo Iker Leyva Martínez demandando de Ana Karen Martínez Vizuet las siguientes prestaciones:

a) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia a favor del menor Iker Leyva Martínez, y las bases de actualización de dicha pensión.

b) La guarda y custodia definitiva del menor Iker Leyva Martínez.

c) El pago por el daño moral sufrido por el actuar y conducta de Ana Karen Martínez Vizuet.

El accionante como causa de pedir narra los siguientes hechos:

1. En fecha diecisiete de abril de dos mil quince, David Israel Leyva López y Ana Karen Martínez Vizuet comenzaron a vivir en concubinato, estableciendo como domicilio el ubicado en prolongación Benito Juárez, sin número, Vialidad Adolfo López Mateos, Colonia Niños Héroes, Toluca, México; derivado de lo anterior, procrearon al menor Iker Leyva Martínez.

2. El accionante manifiesta que su salario como chofer era muy bajo, por no tener una carrera escolar, ya que le pagaban cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, motivo por el cual su concubina Ana Karen Martínez Vizuet, lo humillaba, insultaba y reprochaba en su hogar, en la casa de su madre o en algún centro comercial.

3. David Israel Leyva López refiere que al llegar de su trabajo encontraba a su menor hijo sin aseo personal e incluso tenía que cambiarle el pañal, en ocasiones llegaba a su casa sin avisarle a Ana Karen Martínez Vizuet para vigilar su comportamiento y su concubina no se encontraba en la casa, dejando solo a su bebé en la cuna.

4. El día ocho de diciembre de dos mil dieciséis, el menor Iker Leyva Martínez se enfermó de principios de bronquitis, motivo por el cual David Israel Leyva López y Ana Karen Martínez Vizuet discutieron fuertemente mediante llamada, en el hospital y en su casa; la señora Ana Karen Martínez Vizuet se refería a su bebé y a su concubino mediante gritos, insultos y amenazas de golpes. Finalmente, Ana Karen Martínez Vizuet decidió irse del domicilio establecido, dejando a su bebé enfermo.

5. Derivado del hecho anterior, David Israel Leyva López tomó a su bebé y se fue a vivir a la casa de sus padres en el domicilio ubicado en calle Lázaro Cárdenas, número ciento veinticuatro, Colonia Emiliano Zapata, Zinacantan, México; para que sus padres le ayudaran a cuidar a su bebé, toda vez que se encontraba muy enfermo.

6. Desde el ocho de diciembre de dos mil dieciséis, Ana Karen Martínez Vizuet, no ha vuelto a ver su menor hijo Iker Leyva Martínez, ni ha manifestado interés o preocupación por el; refiriendo el ocurriente que tiene conocimiento que la señora Ana Karen Martínez Vizuet ya tiene otra pareja, lo cual ha provocado a David Israel Leyva López vergüenza ante la sociedad que los conoció como pareja, ocasionándole un daño moral en su vida.

El Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil

dieciocho, por medio del cual ordenó citar por edictos a Ana Karen Martínez Vizuet, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos.

Por lo que se ordena citar a Ana Karen Martínez Vizuet por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la citada que debe comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a producir su contestación de demanda, debiendo además, ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, bajo las formalidades requeridas para el efecto; previéndoles que deberán señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, aperecidos que de no hacerlo se tendrán por confesos de los hechos constitutivos de la demanda o se tendrá por contestada en sentido negativo, según el caso, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se harán por medio de lista y Boletín. Debiendo fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN:
DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO
FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO, LIC. ERNESTINA VELASCO
ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

2421.- 7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1583/2017, ROGELIO MARTÍNEZ PRUDENCIO, promueve Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura), en contra de MANUEL MARTINEZ MARTINEZ; demandándoles las siguientes prestaciones: I.- El Otorgamiento y Firma de Escritura pública respecto del contrato privado de compraventa de fecha catorce de julio del año dos mil, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el Poblado de San Lorenzo Toxico, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México: cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 25.00 metros colindando con Alejo Martínez Martínez; AL SUR: 25.00 metros colindando con camino o entrada vecinal; AL ORIENTE.- 27.30 metros colinda con camino vecinal; AL PONIENTE: 27.30 metros colinda con ROSA MARTINEZ RANGEL, con una superficie aproximada de 682.50 metros cuadrados, II.- La suscripción de la correspondiente escritura pública respecto del contrato privado de compraventa de fecha catorce de julio del dos mil, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio y IV.- El pago de gastos y costas que se originen durante el juicio. El Juez por auto de cuatro de mayo de dos mil diecisiete, admitió la demanda promovida y por auto de cuatro de mayo de dos mil dieciocho, ordenó publicar el presente en el Periódico OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole para el caso de no comparecer por sí por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señalen domicilio dentro de esta ciudad de Ixtlahuaca, México.-Dado en Ixtlahuaca, México, a 08 de mayo 2018. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 04 de Mayo de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2409.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 457/2016.

NANCY KARINA BRITO CERVANTES, promueve por su propio derecho, JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO Y OTRO, demandando como prestación la PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE USUCAPIÓN en su favor respecto de una fracción del lote de terreno número 8, de la manzana 20 ubicado en la Calle Viento Tranquilos, de la Colonia y/o Fraccionamiento VIENTO NUEVO, en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, en virtud de estarlo poseyendo con todos los requisitos que la Ley señala para tal efecto; fundándose para ello en los siguientes hechos: Que desde el día 25 de mayo del 2001 se encuentra poseyendo el lote de terreno antes descrito y que es materia de esta litis, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 METROS CON CALLE VIENTO TRANQUILOS, AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON LOS 18, AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON LOTE 7, AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 09 con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, que la posesión la adquirió del señor ALEJANDRO LOZANO BECERRA persona con quien celebró contrato privado de compra venta, por la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad pagada en efectivo al momento de la firma de dicho contrato, y que dicho inmueble se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO bajo el folio real electrónico 00258802; razón por la cual se la demanda a través del presente juicio, haciendo del conocimiento que la acción que ejercita es personal.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio, se publican los presentes EDICTOS a fin de que sea debidamente llamado a Juicio a la demandada ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los mismos.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria, se expide a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil dieciocho.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cuatro de mayo del dos mil dieciocho.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

478-B1.- 7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

"DINCO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete 27 de abril de dos mil dieciocho 2018, dictado en el expediente número 388/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por DAVID NUÑEZ BALTAZAR en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte

actora le demanda las siguientes prestaciones: A). El cumplimiento de las cláusulas del contrato privado de compraventa de 09 nueve de septiembre de 2013, dos mil trece, respecto del lote de terreno ubicado en VALLE DE NIEMEN, SUPER MANZANA 10, LOTE 925, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B). El otorgamiento y firma ante notario de la escritura de compraventa del inmueble descrito. C). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 09 de septiembre de 2013, celebró contrato de compraventa con usted, representada por el Ingeniero Cecilio Zamora Espinoza, en su carácter de vendedora respecto del lote de terreno ubicado en VALLE DE NIEMEN, SUPER MANZANA 10, LOTE 925, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, pactando como precio de la compraventa \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pago que cubrió el actor en la misma fecha en efectivo; que el terreno de terreno cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NOROESTE: 8.25 METROS CON VALLE DE NIEMEN; AL NORESTE: 17.50 METROS CON LOTE 26; AL SURESTE: 08.25 METROS CON LOTE 06 Y AL SUROESTE: 17.50 METROS CON LOTE 24, con una superficie de 144.38 ciento cuarenta y cuatro metros, treinta y ocho 38 centímetros cuadrados; que de la cláusula cuarta se desprende la obligación de la demandada de otorgar y firmar la escritura de compraventa respectiva, obligación que no cumplió, a pesar de la insistencia del actor. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 13 trece días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho 2018. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 veintisiete de Abril de 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

480-B1.- 7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

"PROMOTORA AS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete 27 de abril de dos mil dieciocho 2018, dictado en el expediente número 168/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por RAMÓN ERNESTO ARANZA LOPEZ y YAMILE ARANZA LÓPEZ en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actor le demanda las siguientes prestaciones: A). El cumplimiento de las cláusulas del contrato privado de compraventa de 02 dos de mayo de 2012 dos mil doce, respecto del lote de terreno ubicado en CALLE ÁRBOL DEL FUEGO, NUMERO 69, DEPARTAMENTO 204 Y SU CUARTO DE SERVICIO, COLONIA CANDELARIA, DELEGACIÓN COYOACAN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. B). El otorgamiento y firma ante Notario de la escritura de compraventa del inmueble descrito. C). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Toda vez que el accionante

refiere en forma sucinta, que en fecha 02 dos de mayo de 2012 dos mil doce, celebró contrato de compraventa con usted, en su carácter de vendedora respecto del lote de terreno ubicado en CALLE ARBOL DEL FUEGO, NUMERO 69, DEPARTAMENTO 204 Y SU CUARTO DE SERVICIO, COLONIA CANDELARIA, DELEGACIÓN COYOACAN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, pactando como precio de la compraventa \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pago que cubrieron los actores en la misma fecha en efectivo; que el terreno cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: DOS METROS QUINCE CENTIMETROS CON CUBO DE LUZ, SIETE METROS NOVENTA CENTIMETROS CON CALLE DE COLORINES, 2.45, 2.10 Y .70 METROS CON VACIO; AL SUR: DOS METROS QUINCE CENTIMETROS CON CUBO DE LUZ, TRES METROS SETENTA CENTIMETROS CON PASILLO, SIETE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON PASILLO Y CUBO DE LUZ, UN METRO QUINCE CENTIMETROS Y SETENTA CENTIMETROS CON VACIO; AL ORIENTE: UN METRO NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS, TRES METROS VEINTE CENTIMETROS, UN METRO CINCUENTA CENTIMETROS, CUATRO METROS VEINTICINCO CENTIMETROS, UN METRO CINCUENTA CON VACIO; AL PONIENTE: CINCUENTA CENTIMETROS CON PASILLO, DOS METROS CUARENTA CENTIMETROS, CON DEPARTAMENTO DOSCIENTOS TRES, CUATRO METROS TREINTA CENTIMETROS, CON CUBO DE LUZ, CUATRO METROS DIEZ CENTIMETROS, CON DEPARTAMENTO DOSCIENTOS, TRES, UN METRO VEINTE CENTIMETROS CON VACIO; ARRIBA SU SUPERFICIE CON DEPARTAMENTO TRESIENTOS CUATRO, SU SUPERFICIE CON DEPARTAMENTO CIENTO CUATRO; CUARTO DE SERVICIO CON SUPERFICIE DE SIETE METROS OCHO DECIMETROS CUADRADOS, con una superficie de 99.87 noventa y nueve metros, ochenta y siete decímetros cuadrados; que de la cláusula cuarta se desprende la obligación de la demandada de otorgar y firmar la escritura de compraventa respectiva, obligación que no cumplió, a pesar de la insistencia del actor. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 13 trece días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho 2018.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 veintisiete de Abril de 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

481-B1.- 7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. GUADALUPE HERNÁNDEZ BRAVO DE AHUACTZIN. LA C. MARÍA HERNÁNDEZ FRANCISCO Y ARMANDO GARCÍA CHÁVEZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 708/2017, demandaron en el Juicio Ordinario Civil LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- El Otorgamiento y Firma de Escritura Pública por la demandada ante Notario Público del contrato Compra-Venta de fecha 20 de Junio del año 2008, celebrado por los C.C. MARÍA HERNÁNDEZ FRANCISCO y ARMANDO GARCÍA CHAVEZ, en su calidad de compradores y LA C.

GUADALUPE HERNÁNDEZ BRAVO DE AHUACTZIN, en su calidad de vendedor, respecto del predio ubicado en la calle Poniente .18, número 352, lote 9, manzana 48, de la Colonia La Perla, en este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas que como consecuencia se generen por la tramitación del presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha veinte de junio de dos mil ocho, celebraron contrato de compraventa con la señora GUADALUPE HERNÁNDEZ BRAVO DE AHUACTZIN, en su calidad de vendedor y MARÍA HERNÁNDEZ FRANCISCO así como ARMANDO GARCÍA en su calidad de compradores, respecto del inmueble ubicado en calle Poniente 18, número exterior 352, manzana 48, lote 9, de la Colonia Ampliación Perla, actualmente conocida como Colonia La Perla, en Nezahualcóyotl, Estado de México, por el cual fijaron la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS M.N.), estipulada en la cláusula segunda del contrato; indicaron haber realizado diversos pagos, por los cuales la demandada les otorgó los recibos correspondientes, realizando el último pago el veinte de diciembre de dos mil ocho; mencionando que la demandada les solicitó los dos primeros recibos de fechas veinte de junio y veinte de agosto del dos mil ocho, por la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno y a cambió les expidió la constancia de finiquito firmada de su puño y letra, dando así cumplimiento al pago total de la compraventa. Que dicho lote tiene una superficie de 135.00 metros cuadrados, clave catastral 0870610109 Y folio real 00075252 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 8; AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 10; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON PONIENTE 18 Y AL PONIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 22. refiriendo que dicho inmueble no cuenta con gravamen alguno. Que al dar cumplimiento a la cláusula segunda en fecha veinte de diciembre de dos mil ocho, la vendedora les entregó la carta finiquito y así se dio cumplimiento a la declaración quinta del contrato y les otorgó la escritura pública número 2074, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en NEZAHUALCÓYOTL, México, bajo la partida 460, volumen 166, Libro Primero, Sección Primera y les fue entregada la posesión física de dicho lote de terreno. En la cláusula tercera del contrato, se pactó que la vendedora se comprometió a presentarse ante la autoridad correspondiente, Notario Público para elaborar la escritura pública del inmueble materia del contrato, situación que no ha sido posible por causas imputables a la vendedora. Por lo que ante las reiteradas peticiones que se le han realizado para acudir ante el Notario, a efecto de tramitar las escrituras del lote de terreno en cita y ante las evasivas de la parte vendedora para cumplir con dicha obligación, acuden ante la vía y forma que lo hacen. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIODICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

482-B1.- 7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

URBANIZADORA SANTA MONICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE MARIA DE LOS ANGELES RIVERO OCHOA, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de URBANIZADORA SANTA MONICA S.A. DE C.V., mismo que le recayera el número de expediente 21/2017, reclamándole las siguientes prestaciones: A) La declaración y reconocimiento legal que ha operado en mi favor la usucapion como propietaria del inmueble ubicado en calle San Felipe, número sesenta y tres, manzana dos, lote veintiséis del Fraccionamiento Valle de Santa Mónica, en el Estado de México, con todo cuanto derecho y por derecho le corresponde cuyas medidas, colindancias y superficie se desprenden del certificado de libertad de gravámenes siendo estas las siguientes: Superficie 115.20 metros cuadrados, colindancias AL NOROESTE: en 14.50 metros con lote 27, AL SUROESTE: en 13.80 metros con lote 25, AL SUROESTE: en 8.00 metros con calle San Felipe, AL NOROESTE: en 8.01 metros con Río Tlalnepantla. Este inmueble actualmente esta registrado a favor del demandado URBANIZADORA SANTA MONICA S.A. DE C.V., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00272063, CON LOS ANTECEDENTES REGISTRALES BAJO LA PARTIDA 301, VOLUMEN 60, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, BAJO LA Escritura número veinte mil novecientos veintiocho tirada por el Notario Público número 128, del Distrito Federal, Licenciado ADOLFO CONTRERAS NIETO, como se encuentra acreditado con el certificado de libertad de gravámenes y copia de la escritura que anexa a la demanda B). Se demanda la cancelación que aparece a nombre de URBANIZADORA SANTA MONICA S.A. DE C.V., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico 00282063, bajo la partida 301, volumen 60, Libro Primero, Sección Primera. C) Derivado de la cancelación y como consecuencia de la usucapion adquisitiva, se inscriba ante el Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México la inscripción correspondiente de la propiedad a nombre de la suscrita MARIA DE LOS ANGELES RIVERO OCHOA; narrando como causa de pedir: que en fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y nueve adquirió mediante documento en el que le vendió FERNANDO FELIPE RIVERO OCHOA en calidad de propietario el inmueble descrito en la prestación con el inciso A), , que dicha persona le entregó diversa documentación, como el contrato de compraventa, diversos pagos y solicitud de que se firmara la escritura a favor de él, así como contrato de luz, de agua, predio y todo lo referente al inmueble que realizo con URBANIZADORA SANTA MÓNICA S.A. DE C.V., de las que se desprende los finiquitos y pagos que realizó respecto del bien inmueble, tal y como dice lo acreditó con los documentos que anexa a la demanda, asimismo menciona que exhibe el contrato con el cual se le entregó la posesión del bien inmueble en su carácter de propietaria y que dicha situación le consta a LUIS ALFONSO VALERIO BETANCOURT y ADRIAN a JUÁREZ RUBIO. INDICA QUE en fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, acordaron que la actora le pagaría al señor FERNANDO FELIPE RIVERO OCHOA, por la casa en virtud de que tenía una urgencia y necesidad la cantidad de \$50,000, 000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), actualmente \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), misma que le pago en dos exhibiciones, ya que cuando se le entregó el inmueble en calidad de propietaria y poseedora, le entregó \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 m.n.), que actualmente son \$30,000.00 (treinta millones de pesos) y posteriormente le entregó el remanente de dicha cantidad, indicó que ha habitado de manera pacífica, pública y continua sin que haya sido molestada o perturbada en ningún momento en su posesión dicho inmueble. Refirió que acrodó con el señor FERNANDO FELIPE RIVERO OCHOA, quien le entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble descrito en la prestación a), que una vez que le terminará de pagar,

escribirían a su nombre. También indicó que posteriormente cuando tuvo los recursos, buscó a FERNANDO FELIPE RIVERO OCHOA, para que le firmará la escritura, quien se negó y le digo que ya había transcurrido demasiado tiempo y que quien tenía que firmar era URBANIZADORA SANTA MONICA S.A. DE C.V., que no quería saber nada al respecto, que ya me había vendido y que era de mi propiedad y que tenía que resolverlo. Manifestó que siempre ha vivido en el inmueble materia del juicio en concepto de propietaria, de manera pacífica, pública y de forma continua, sin que haya sido molestada, ni perturbada en dicha posesión, por ninguna persona, tan es así que tiene más de diez años viviendo en el inmueble tal y como lo acredita con su credencial del Instituto Federal Electora, pagos de mantenimiento, recibos de cobro de diversas cosas que han realizado mejoras al inmueble y que les consta a sus vecinos que ha tenido la posesión en calidad de propietaria por más de diez años, sin que haya sido molestada o perturbada en la posesión que tiene. ASIMISMO. En fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, se dictó un auto que dice: "... con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada URBANIZADORA SANTA MÓNICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, por lo que publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TRIENTA DÍAS, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le trendrán por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de éste Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aún las de carácter personal le surtirán efectos en término de los dispositivos 1,170 y 1.182 de la Ley Procesal en Consulta.

VALIDACIÓN.- Se expide a los ocho días del mes de marzo de dos mil dieciocho, en cumplimiento al proveído del veintisiete de febrero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, ERIKA CASTILLO CABALLERO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

483-B1.- 7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

PETRA PALMA DE RAMÍREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 794/2016, relativo al Juicio SUMARIO USUCAPION promovido por GUILLERMO SALVADOR OROZCO GONZÁLEZ en contra de PETRA PALMA DE RAMÍREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- La USUCAPION respecto del lote 26, manzana 1, Colonia Agua Azul, Grupo C, Súper 23 en Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente conocido como Calle Lago Hurón, número 200, lote 26, manzana 1, Colonia Agua Azul, Grupo C, Súper 23 en Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 126.15 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.82 Mts. colinda con lote 25; AL SUR: 16.82 Mts. colinda con lote 27; AL ORIENTE: 7.15 Mts. colinda con Calle; y AL PONIENTE: 7.50 Mts. colinda con lote 2; B).- La cancelación de la inscripción existente y una nueva a favor del suscrito. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 07 siete de abril del año dos mil (2000), el ocursoante celebró contrato

de compraventa con la señora PETRA PALMA DE RAMÍREZ, y fecha desde la cual se ostenta como propietario del inmueble materia de Litis, la posesión del mismo ha sido de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. El inmueble materia de la presente Litis cuenta con los siguientes antecedentes Registrales: Partida 7616, Volumen 133, Aux. 13, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 diez de noviembre de (1982), con Folio Real Electrónico número 100044, el suscrito ha venido realizando el pago de impuestos con peculio propio. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, hágase saber a la reo que tiene un plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le declarará contestada en sentido negativo la demanda y las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial. Fijese en la puerta de este Tribunal copia simple del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Enero 18 dieciocho del 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

479-B1.- 7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1581/2017, JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ PRUDENCIO, promueve Juicio Ordinario Civil (Otogamiento y Firma de Escritura), en contra de MANUEL MARTINEZ MARTINEZ; demandándoles las siguientes prestaciones: I.- El Otorgamiento y Firma de Escritura pública respecto del contrato privado de compraventa de fecha catorce de julio del año dos mil, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el Poblado de San Lorenzo Toxico, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 18.20 metros colindando con Rosa Martínez Prudencio; AL SUR: 20.25 metros colindan con Manuel Martínez Martínez; AL ORIENTE.- 41.80 metros colindan Manuel Martínez Martínez; AL PONIENTE: 27.20 metros colinda con Isadora Martínez Martínez, II.- La suscripción de la correspondiente escritura pública respecto del contrato Privado de compraventa, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio y III.- El pago de gastos y costas que se originen durante el juicio. El Juez por auto de veintidós de agosto de dos mil diecisiete, admitió la demanda promovida y por auto de cuatro de mayo de dos mil dieciocho, ordenó publicar el presente en el Periódico OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ésta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por si por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en

rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señalen domicilio dentro de esta ciudad de Ixtlahuaca, México.-Dado en Ixtlahuaca, México, a 08 de mayo 2018. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 04 de Mayo de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2408.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V., en contra de JORGE LUÍS ROSAS MURGA y NOEMÍ HERNÁNDEZ HUATO, expediente 46/2015; OBRA ENTRE OTRAS LA SIGUIENTES CONSTANCIAS QUE A LA LETRA DICEN: -----

CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Agréguese a sus autos el escrito 4562 presentado por MARTÍN ROBLES GÓMEZ en su carácter de apoderada de la parte actora. Se tienen por hechas sus manifestaciones aclarando la identificación del inmueble hipotecado conforme a lo ordenado en proveído de uno de los corrientes. Como lo solicita Como lo solicita se señalan para la primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en AVENIDA SAN JOSÉ, MANZANA 31, LOTE 2, CASA 6, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN JOSÉ, FORMANDO PARTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 02, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABEL, ESTADO DE MÉXICO, las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo actualizado emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y que se toma como base para remate en virtud de ser el de mayor valor en beneficio de la demandada, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúo rendidos. Convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos ocasiones en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México así como en el periódico LA CRÓNICA DE HOY, debiendo mediar entre la una y otra publicación el término de siete días y entre la última y la fecha de remate igual término. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en términos del artículo 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en los términos de su Legislación Procesal, (...)-

CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito 5294 presentado por MARTÍN ROBLES GÓMEZ en su carácter de apoderada de la parte actora. Se tienen por hechas sus manifestaciones, como lo solicita se aclara el auto de catorce de marzo del año en curso, en el sentido de que el inmueble hipotecado se encuentra en el Municipio de COACALCO DE BERRIOZABAL y no como se asentó en el proveído de referencia, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil LICENCIADO ALEJANDRO HERNÁNDEZ TLECUITL ante la C. Secretaría de

Acuerdos "B" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe.-----

Ciudad de México, a once de mayo de dos mil dieciocho.-

Agréguese a sus autos el escrito 7902 presentado por MARTÍN ROBLES GÓMEZ en su carácter de apoderado de la parte actora. (...) se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, (...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil LICENCIADO ALEJANDRO HERNÁNDEZ TLECUILT ante la C. Secretaría de Acuerdos "B" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe.-----CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE MAYO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2582.- 15 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 887/2017 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por SALVADOR RANGEL SUAREZ en contra de RODOLFO VALLEJO CASTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A).- LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA QUE POR USUCAPION ha operado en mi favor respecto de UNA FRACCION del bien inmueble ubicado en el lote de terreno número seis, Manzana II, de la Sección Primera, ubicado el calle de Presa de la Amistad número 135, del Fraccionamiento denominado Colonia para los Electricistas, Municipio de Toluca, Estado de México; y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- una línea de 20.00 metros con José Alejandro Nájera Rangel; AL SUR.- 20.00 metros con María Ofelia González Hernández; AL ORIENTE.- una línea de 5.00 metros con Juan González Martínez, AL PONIENTE.- una línea de 5.00 metros con calle Presa de la Amistad. Con una SUPERFICIE DE 100.00 METROS CUADRADOS. B).- Como consecuencia de lo anterior la CANCELACIÓN PARCIAL del FOLIO REAL ELECTRONICO 00297964, que corresponde al Asiento o Partida número 338-1190 Volumen 163, Libro Primero, Sección Primera, Foja 261, de fecha quince de Junio de mil novecientos setenta y ocho, a favor del señor RODOLFO VALLEJO CASTRO. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Me fundo para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: H E C H O S 1.- Como lo acreditado con la Documental Pública consistente en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el C. Registrado Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México; el señor RODOLFO VALLEJO CASTRO aparece como propietario del bien inmueble marcado como Lote de terreno número 6 de la Manzana II, ubicado en la calle Presa de la Amistad número 135, del Fraccionamiento denominado Colonia para los Electricistas perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros con lote cinco, AL SUR: en 20.00 metros con la lote siete, AL ORIENTE: en 10.07 metros con lotes catorce y quince, y al AL PONIENTE: en 10.07 metros con calle Presa de la Amistad Con una SUPERFICIE de 201.40 Metros cuadrados. Bien inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México; bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00297964, que corresponde al Asiento o Partida número 338-1190 Volumen 163, Libro Primero, Sección Primera, Foja 261, de fecha quince de Junio de mil novecientos setenta y ocho, a favor del señor RODOLFO VALLEJO CASTRO. 2.- Cabe hacer mención a su Señoría que el día diez de Mayo del año dos mil ocho, celebre Contrato Privado de Donación Pura y Simple con el señor Salvador Rangel Domínguez, respecto de una FRACCION del bien inmueble que he dejado citado en apartado 1 uno del capítulo de hechos de la presente demanda, FRACCION del inmueble que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE.- una línea de 20.00 metros con José

Alejandro Nájera Rangel; AL SUR.- 20.00 metros con María Ofelia González Hernández; AL ORIENTE.- una línea de 5.00 metros con Juan González Martínez, AL PONIENTE.- una línea de 5.00 metros con calle Presa de la Amistad. Con una SUPERFICIE de 100.00 metros cuadrados. 3.- Cabe señalar a su Señoría que desde el día diez de mayo del año dos mil ocho, fecha en que celebre el Contrato Privado de Donación Pura y Simple con el señor SALVADOR RANGEL DOMINGUEZ o CONCEPCION SALVADOR RANGEL DOMINGUEZ, respecto de la fracción del bien inmueble que deje citado en el apartado 3 del Capítulo de Hechos de la presente demanda, la persona antes citada me hizo la entrega de la posesión material y legal de la fracción del bien inmueble citado con antelación objeto de la presente prescripción, posesión que desde ese entonces y hasta la fecha la vengo ostentado a título de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y así mismo desde ese entonces y hasta la fecha vengo ejerciendo actos de dominio ya que incluso tengo establecido desde ese entonces y hasta la presente fecha un negocio mercantil con giro de Carnicería, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 1.129 del Código Civil vigente en el Estado de México, en relación con el artículo 2.1 del Código de Procedimientos Civiles vigente; la posesión la ostento es más que apta y suficiente para que opere en mi favor la Prescripción Adquisitiva o Positiva por Usucapión, ya que el ocursoante disfruta de la posesión del citado bien en los términos y condiciones que marca la Ley para que prescriba a mi favor ese derecho. 4.- En base a lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 5.136 del Cuerpo de Leyes en cita; vengo a demandar del señor Rodolfo Vallejo Castro, la Prescripción Adquisitiva que por Usucapión ha operado en mi favor, respecto de La FRACCION del bien inmueble que dejo citado en los HECHOS 3 de la presente, para que una vez seguido el proceso por todos sus trámites en la oportunidad correspondiente se dicte la sentencia definitiva en la cual su Señoría resuelva que de poseedor me he convertido en propietario de la fracción del bien inmueble citada, y hecho lo anterior se ordene la CANCELACION PARCIAL de los antecedentes registrales que he dejado indicado en el inciso B), del proemio de la presente demanda, ordenándose en su momento la inscripción del fallo definitivo que se dicte con motivo de la presente demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México; y me sirva de título de propiedad que me acredite como dueño de la fracción de dicho bien inmueble.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a RODOLFO VALLEJO CASTRO, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial y se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra. Toluca, México a catorce de mayo del año dos mil dieciocho.-DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2602.- 18, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

Que en el expediente número 722/2018, promovió GULDINA SAMANO MIRAMON, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en calle de González Ortega sin número de la localidad de Santiago Tilapa, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.84 diez metros ochenta y cuatro centímetros, colinda con Avenida González Ortega, AL SUR: 9.51 nueve metros cincuenta y un centímetros colinda con Daniel Sámano Miramón, AL ORIENTE: 20.60 veinte metros sesenta centímetros colinda con Martín Peña, AL PONIENTE: 16.62 dieciséis metros sesenta y dos centímetros colinda con Carlos Sámano Miramón, con una superficie aproximada de 189.35 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, edictos que se expiden a los dieciocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

2716.-22 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

Que en el expediente número 640/2018, promovió JUAN GARCIA TERRAZAS, JUICIO DILIGENCIAS sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA CARLOS SILVA, NUMERO EXTERIOR 29, MUNICIPIO DE ATIZAPAN SANTA CRUZ, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 86.40 metros colinda con CELSO MOLINA actualmente con MARIA ISABEL FLORENTINA MOLINA GARCIA, SUR: 86.43 metros colinda con ROMAN MOLINA URBINA actualmente con CATALINA MOLINA GARDUÑO, ORIENTE: 7.35 metros colinda con CELSO MOLINA actualmente con APOLONIA MOLINA GARCIA, AL PONIENTE: 7.37 metros colinda con AVENIDA CARLOS SILVA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 636.00 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden a los siete días del mes de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

2717.-22 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radico el expediente 608/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SERGIO MIGUEL SANCHEZ DURAN, mediante auto de fechas once de junio de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjettiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.-Por medio del escrito del compraventa de fecha (15) quince de febrero del dos mil once (2011), adquirió de JORGE GONZALEZ SANCHEZ, el predio que se encuentra ubicado en conocido BARRIO DE LA LAJAS, SANTIAGO OXTEMPAN, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50 METROS COLINDA CON EL C. LUCIO REYES CRUZ; AL SUR: 25 METROS COLINDA CON CAMINO REAL; AL ESTE: 30.70 METROS COLINDA CON CAMINO REAL y AL OESTE: 28 METROS COLINDA CON CAMINO REAL, con una superficie aproximada de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS 958.15 M2.

Ordenándose su publicación por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2718.-22 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL C. OFELIA VILLEGAS GARCÍA.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 170/2016, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE RUBEN CRUZ ROSAS y OFELIA VILLEGAS GARCÍA, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO VICTOR MANUEL SILVEYRA GÓMEZ, EN PROVEÍDO DICTADO EN FECHA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ORDENÓ EMPLAZAR A LA CODEMANDADA OFELIA VILLEGAS GARCÍA, POR EDICTOS, POR LO QUE, SE LE HACE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCUENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO CONTESTAR DENTRO DEL TÉRMINO ALUDIDO Y DE NO SEÑALAR DOMICILIO DE SU PARTE PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, LAS SUBSECUENTES LE SURTIRÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 637 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO. ASIMISMO SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUERDO "B" DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES.

LOS PRESENTES EDICTOS DEBERÁN PUBLICARSE, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY" DE ESTA CIUDAD; ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE DESIGNE EL C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.-CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE ABRIL DEL 2018.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

2625.-19, 22 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MANUELA FLORES MOEDANO, por su propio derecho, bajo el expediente número 362/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto de un inmueble ubicado en calle Cerrada sin nombre, sin número, Colonia Santa Lucía, Municipio de Zumpango, de Ocampo, Estado de México, actualmente privada sin nombre, sin número, Colonia Santa Lucía, Municipio de Zumpango de Ocampo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 28.91 metros con María Angel Arlen Hernández Valle, AL SURESTE: 10.00 metros con Luis García Jandete, AL SUROESTE: 28.81 metros con Ignacio García Jandete, AL NOROESTE: 10.00 metros con privada sin nombre, con una superficie aproximada de 289.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).-Validación del edicto acuerdos de fecha doce (12) de febrero, nueve (09) de marzo y dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1133-A1.-22 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 657/2018, LETICIA MENDOZA SORIANO, promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "TLAXCANTITLA" ubicado en le Municipio de Amecameca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.65 metros y colinda con Calle Atenogenes Santa María; al Sur: 15.20 metros y colinda con Calle López Castrejón; al Oriente 11.40 metros y colinda con Calle la Paz; al Poniente: 11.40 metros y colinda con Josefina Romero Castro, derivado del contrato de compraventa de fecha doce de noviembre del dos mil once, se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que ha poseído el bien inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Amecameca, Estado de México a los trece (13) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha cinco (5) junio del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTIN OMAR ALVA CALDERON.-RÚBRICA.

2703.-22 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado México, se radico el expediente 541/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO,

promovido por IRENE GARCIA GONZALEZ, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA SAN SEBASTIAN NUMERO 28-F, DEL MUNICIPIO DE CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 45.76 metros, con ELISEO SANCHEZ MENDEZ; AL SURESTE: 13.71 metros con IGNACIO JARA JOSE; AL SUROESTE 1: 6.30 metros con GLORIA GARCIA ROSALES; AL NOROESTE 1: 4.73 metros con GLORIA GARCIA ROSALES; AL SUROESTE 2: 39.67 metros con GLORIA GARCIA ROSALES; AL SUROESTE 2: 9.27 metros con calle San Sebastián, con una superficie de 447.33 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el señor JUAN CARLOS SANTISTEBAN MUÑOZ, en fecha veinte (20) de abril del dos mil cinco, (2005), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, así mismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO A LOS TRECE DIAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

2722.-22 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 489/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LUIS REY ORTEGA MEDINA por propio derecho, respecto del inmueble ubicado EN MANZANA SEXTA, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORESTE: 32.60 metros con BENIGNA ORTEGA GONZALEZ, con domicilio conocido manzana sexta, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, AL SURESTE: 38.90 metros con SANTIAGO ARIAS TOVAR, con domicilio conocido en manzana sexta, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, AL SUROESTE: 46.00 metros con LUISA GONZALEZ DAVILA, con domicilio conocido en manzana sexta, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, AL NOROESTE: 7.10 metros entrada familiar y 21.00 metros con ODILON ORTEGA GONZALEZ, con domicilio conocido en manzana sexta, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, con una superficie de 1,216.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los quince días del mes de junio del año de dos mil dieciocho.-DOY FE.-AUTO IXTLAHUACA, MEXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA CHAVEZ ARZATE.-RÚBRICA.

2715.-22 y 27 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 476/2018, promovido por MARIA SOLEDAD CRUZ MACEDO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad, respecto del bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias actuales son las siguientes: **AL NORTE:** 64.39METROS CON SALVADOR MORA MUCIÑO; **AL SUR:** 64.39 METROS CON ORDOÑEZ BASTIDA MANUELA Y ORDOÑEZ BASTIDA JUAN; **AL ORIENTE:** 70.45 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA HOY CARLOS REYES HERNANDEZ Y **AL PONIENTE:** 70.45 METROS CON ROSSANO CADENA EUSEBIO MOISES. Con una superficie aproximada de 4,325 METROS CUADRADOS, Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 07/06/2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2707.-22 y 27 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

Que en el expediente número 317/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación de Dominio, promovido por RUTILIO BERNAL AGUILAR, promoviendo por su propio derecho, en el que mediante auto de fecha ocho de junio del año dos mil dieciocho, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que RUTILIO BERNAL AGUILAR celebró contrato privado de compraventa con el señor ARTURO GRANADOS MENDOZA del inmueble ubicado en Privada Sin Nombre, Paraje El Obraje, Colonia San Cristóbal Texcalucan, Código Postal 52770, Huixquilucan, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en dos líneas, la primera de 17.70 metros y la segunda de 3.00 metros y linda con lote dos propiedad de Sara Flor Robles López; **AL SUR:** 21.36 metros y linda con propiedad del señor José Francisco Ramírez Vargas; **AL ORIENTE:** 11.44 metros y linda con paso vecinal que da a la carretera principal Naucalpan Huixquilucan y **AL PONIENTE:** 14.95 metros y linda con propiedad del señor José Francisco Ramírez Vargas; con una superficie de 275.54 metros cuadrados, y una servidumbre de paso de 3.00 metros de ancho por 28.46 metros de largo; acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejerciendo la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a éste Municipio. Debiendo publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley.- - - - - DOY FE. - - - - -

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS ALBERTO REYES SILVA.-RÚBRICA.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2018).

2714.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1198/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALICIA RAMOS ESTRADA, sobre un bien inmueble ubicado en Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: **Al Norte:** 25.00 metros y linda con Benjamín Arce Blas; **Al Sur:** 25.00 metros y linda con calle; **Al Oriente:** 12.00 metros y linda con Benjamín Arce Blas; **Al Poniente:** 11.00 metros más 1.00 metros en diagonal y linda con Calle; con una superficie de 300.00 m2 (trescientos metros cero centímetros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

2709.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 1139/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por IGNACIO SANTOS MOLINA QUINTANAR, respecto del inmueble ubicado y bien conocido en San Lorenzo Nenamicoyan, Segunda Manzana, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: **NORTE:** 108.00 metros colinda con Teodolo Pérez Martínez actualmente Angélica Pérez Apolonio; **AL SUR:** 15.00, 30.00 y 32.00 metros en tres líneas quebradas, colinda con Emilia Quintanar Quintanar; **AL ORIENTE:** 81.00, 90.00, 26.00, 52.00 y 40.00 metros en cinco líneas quebradas, colinda con Emilia Quintanar Quintanar; y **AL PONIENTE:** 187.00 metros colinda con carretera de este pueblo. Teniendo una superficie aproximada dicho bien inmueble de 22,015.00 M2. Relación Sucinta de la solicitud: "...HECHOS: 1.- En fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro, mediante contrato privado de compraventa adquirí de la ciudadana Emilia Quintanar Quintanar...desde entonces hasta la fecha lo he venido disfrutando de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, manifestando que durante todo este tiempo, jamás se me han reclamado la propiedad, ni la posesión, además de que la he ostentado de buena fe...". Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los siete (07) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2708.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 967/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSÉ LUIS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, respecto del terreno que se encuentra ubicado en el poblado de San Martín Tuchicuitlapilco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NORTE: En dos líneas de oriente a poniente de 776.25 y 58 metros y linda con carretera Querétaro-México y José Luis Sánchez Hernández; AL SUR: En dos líneas de oriente a poniente de 86.40 y 716.96 metros y linda con camino vecinal y Armando Sánchez Rodríguez; AL ORIENTE: En dos líneas de norte a sur de 213.00 y 159.45 metros y linda con camino vecinal; y al PONIENTE: En tres líneas de norte a sur de 71.00, 82.30 y 104.15 metros y linda con José Luis Sánchez Hernández y camino al Majuay. Teniendo una superficie aproximada dicho bien inmueble de 213,832.00 M2. Relación sucinta de la solicitud: "...HECHOS: 1.- El suscrito desde el día 15...de febrero de mil novecientos ochenta...aproximadamente a las catorce horas, me encuentro en posesión quieta, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, en virtud del contrato privado de compraventa por medio del cual el señor Hermilo Sánchez Hernández me vendió un predio de su propiedad ubicado en el poblado de San Martín Tuchicuitlapilco, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), siendo este acto jurídico la causa generadora de mi posesión...4.- Dado que el contrato verbal de compra venta no es inscribible y en virtud que el referido inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de persona alguna, promuevo con el carácter que ostento las presentes diligencias de Información de Dominio para demostrar que el suscrito he adquirido por prescripción positiva el bien inmueble a que me refiero en el presente Procedimiento Judicial no Contencioso...". Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018). DOY FE.

Auto: diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-
Secretario de Acuerdos: Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2706.-22 y 27 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MONTES DE OCA AGUILAR MÓNICA EN CONTRA DE VICTOR MANUEL VIDAL ADALLA, EXPEDIENTE NÚMERO 202/2013; EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

---Agréguese a sus autos el escrito de la Apoderada de la parte actora, por hechas sus manifestaciones a las que hace referencia, como lo solicita toda vez que se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO para que se lleve acabo el requerimiento de pago a la parte demandada ordenado en proveído de fecha quince de diciembre del año pasado y demás subsecuentes, el cual se llevará a cabo en el local de el este Juzgado, con fundamento en lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles y el 315 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por lo que se ordena requerir por medio de edictos al demandado VICTOR MANUEL VIDAL ADALLA el auto arriba citado, mismos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico LA

JORNADA y el BOLETÍN JUDICIAL, a efecto de que en el acto de la diligencia haga pago de lo condenado apercibida que de no hacerlo se procederá al remate del bien inmueble hipotecado en autos. Asimismo, como lo pide gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO de HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído y de publicidad al acto ordenado que el Juez exhortado haga las publicaciones en los lugares de costumbre y un periódico local para darle publicidad al acto. Facultando al Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción realice lo siguiente; para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia ordenada, medidas de apremio que estime convenientes, habilitación de días y horas inhábiles y demás tendientes para su cumplimiento, así como medidas de apremio que considere pertinentes; en el domicilio que bajo su responsabilidad indica el ocurrente. Se conceden un lapso de TREINTA DIAS hábiles para la diligenciación del presente exhorto al juez exhortado. Una vez que surta efectos la publicación de este auto, con fundamento en lo establecido por los preceptos legales 109 del Código de Procedimientos Civiles, queda a disposición del ocurrente el oficio y exhorto para su diligenciación y, se le previene para que dentro del término de TRES DIAS comparezca al local de este juzgado a recibir dicho exhorto con la inteligencia que para el caso de no hacerlo se procederá a su destrucción, en igual término deberá acreditar la tramitación del mismo, una vez diligenciado deberá en dicho término devolverlo, y para el caso de solicitar un nuevo exhorto este será a su costa. Y atento a la circular 78/2009 de nueve de diciembre de dos mil nueve, emitida por Acuerdo Plenario número 71-64/2009 del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, la devolución del exhorto antes ordenado deberá hacerse directamente en el domicilio que ocupa este H. Juzgado ubicado en Niños Héroes 132 Décimo piso, Torre Norte, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720 de esta Ciudad y no por conducto de la H. Presidencia de este Tribunal.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCÍA, con quien actúa y da fe.-DOY FE.

Ciudad de México, a quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

--- Agréguese a sus autos el escrito de la cesionaria de los derechos de la parte actora; visto el proveído de fecha veintitrés de noviembre del año pasado, respecto a lo solicitado, con fundamento en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles requiérase mediante notificación personal a la parte demandada VICTOR MANUEL VIDAL ADALLA para que dentro del término de CINCO DIAS haga pago de lo condenado en la sentencia definitiva doce de marzo del año dos mil quince y sentencia interlocutoria de fecha dieciocho de septiembre del año en curso consistentes en las siguientes cantidades: \$1'596,263.12 M.N. (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), \$102,011.07 M.N. (CIENTO DOS MIL ONCE PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL), \$1,060.99 (MIL SESENTA PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL, \$885,536.77 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.) y \$1'861,308.51 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 51/100 M.N.M.) apercibido que en caso de no hacerlo, se procederá al remate del bien inmueble hipotecado en autos.-NOTIFIQUESE PESONALMENTE AL DEMANDADO.-Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", POR MINISTERIO DE LEY, LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCÍA.-RÚBRICA.

2724.-25, 26 y 27 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 796/03.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HERNANDEZ MARTINEZ JOSE CARLOS EN CONTRA DE ALBINO DE JESUS ALBERTO Y OTRO EXPEDIENTE 796/03 SECRETARIA "B", en cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de siete de mayo y veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, el C. Juez ordenó se saque a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble identificado como: DEPARTAMENTO 1 (UNO) DEL EDIFICIO "F", LOTE 9 (NUEVE), MANZANA 12 (DOCE), DEL FRACCIONAMIENTO SAN JOSE LA PILITA ACTUALMENTE CONOCIDO COMO UNIDAD HABITACIONAL ANDRES MOLINA ENRIQUEZ, MUNICIPIO DE METEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO en la cantidad de \$427,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio mayor de avalúo; en consecuencia, para que tenga verificativo la audiencia en relación al remate ordenado se señalan las ONCE HORAS DEL NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción tercera del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México; sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION ESTRADOS DEL JUZGADO Y TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN EL ESTADO DE MEXICO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, ESTRADOS DEL JUZGADO Y GACETA DEL GOBIERNO DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE MAYO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

2580.- 15 y 27 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

EXPEDIENTE: 237/2014

SECRETARIA "A"

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC antes BANCO DEL ATLANTICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO GBM ATLANTICO, en contra de ALONSO CUBILLOS JOSE ABRAHAM Y CASTRO GARCIA NORA RUTH, expediente número 237/2014, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil en la Ciudad de México, Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ordeno la elaboración de los edictos mediante proveído del cual se presenta un extracto, el cual es de fecha "Ciudad de México, a veintiuno de mayo del dos mil dieciocho".--- A sus autos el escrito de la LIC. BLANCA ANGELICA TOSCANO BAUTISTA, apoderada legal de la parte

actora, se tienen por hechas sus manifestaciones, como lo solicita..... se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en la CASA NÚMERO 20-B DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 106, DE LA CALLE SANTA MARÍA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 19, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN IV, EN QUE SE SUBDIVIDIÓ UNA FRACCIÓN DEL RANCHO TLALTEPAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54857, ACTUALMENTE VILLA CANCÚN LT19, CASA 20 B, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran en el periódico "EL FINANCIERO", en los tableros de avisos de este juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta capital para tal fin, los cuales serán publicados DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos siendo la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este Juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del código procesal civil, esta última cantidad mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no podrá fungir como postores; y tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL competente en el MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los sitios de costumbre, así como ordenar la fijación de dicho edicto en las puertas del Juzgado DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES de conformidad con la legislación local, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate IGUAL PLAZO. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR, con quien actúa.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN: EN "EL FINANCIERO" Y LUGARES DE COSTUMBRE, DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MEXICO A 23 DE MAYO DEL 2018.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. PATRICIA M. CABALLERO AGUILAR.-RÚBRICA.

2564.-15 y 27 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas dieciocho de mayo y once de enero de dos mil dieciocho, veintitrés y dieciséis de noviembre, veinticinco y diecisiete de agosto, seis de julio y nueve de mayo todos del año dos mil diecisiete, ocho de diciembre y diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de DOLORES YOLANDA CADENA MIJARES Y CARLOS ALBERTO GUZMÁN CADENA, expediente 145/2016, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señaló las ONCE HORAS DEL NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO,

para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO DEL INMUEBLE HIPOTECADO, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, procedase al REMATE del inmueble ubicado en: EL DEPARTAMENTO 301, Y ESTACIONAMIENTO GRANDE NÚMERO 47, EDIFICIO "B", EN CONDOMINIO NÚMERO 9, DE LA CALLE ZANJA REGADORA, FRACCIONAMIENTO TEQUESQUINAHUAC, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, la cantidad de \$900,700.00 (NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTÉ JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LA INTELIGENCIA QUE TODAS LAS PUBLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE LOS MISMOS DÍAS; Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-CIUDAD DE MÉXICO, A 22 MAYO DE 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO.-PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DE MEXICO, LIC. JESUS VALENZO LÓPEZ.-RÚBRICA.

2572.-15 y 27 junio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señalo las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A DE C.V., en contra de SANDRA VALDEZ GARCÍA Y OTRO, expediente número 1293/96, se procede a rematar el inmueble ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 42, DE LA CALLE SUR 20, LOTE NUMERO 15, DE LA MANZANA 12, DE LA COLONIA NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, TERCERA SECCIÓN "A", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyo valor del avalúo fue de \$1,402,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N).

PARA SU PUBLICACIÓN Y FIJACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, PUBLICACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE DE FORMA IGUALITARIA EN TODOS LOS MEDIOS Y LUGARES ORDENADOS.-CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE MAYO DEL AÑO 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2587.- 15 y 27 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 247133/76/17, C. ANTONIO FLORES ROSAS Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre

un terreno ubicado en: CALLE NOGAL, MANZANA 8, LOTE 11, PREDIO DENOMINADO "LA NOPALERA" II, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE 10, AL SUR: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE 12, AL ORIENTE: 8.00 MTS. LINDA CON CALLE NOGAL, AL PONIENTE: 8.00 MTS. LINDA CON LOTE 28. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de Mayo del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2624.-19, 22 y 27 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 247135/77/17, C. ARMANDO CRUZ SANCHEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 1RA. CDA. JUAN ALDAMA, LOTE 45, COLONIA HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.00 MTS. CON LOTE NO. 46, AL SUR: 14.00 MTS. CON LOTE NO. 44, AL ORIENTE: 8.60 MTS. CON LOTE NO. 42, AL PONIENTE: 8.60 MTS. CON CALLE 1RA. CDA. JUAN ALDAMA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de Mayo del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2624.-19, 22 y 27 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 247146/83/17, C. ELENA FELICITAS JIMENEZ HERNANDEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA DE LOS VENADOS, MANZANA 3, LOTE 6, PREDIO DENOMINADO "TEPETLAPA", COLONIA PARQUE DE LOS VENADOS Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE:20.50 MTS. Y LINDA CON LOTE # 5, AL SUR: 19.20 MTS. Y LINDA CON LOTE # 7, AL ORIENTE: 7.15 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 7.00 MTS. Y LINDA CON CERRADA DE LOS VENADOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 140.79 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de Mayo del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2624.-19, 22 y 27 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 247169/87/17, C. JOSE FEDERICO ROMERO OTERO Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CERRADA SEGUNDA DE ZAPOTE, MANZANA 25, LOTE 21, COLONIA EL CALVARIO Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE:10.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON CERRADA SEGUNDA DE ZAPOTE, AL ORIENTE: 13.00 Y 11.00 MTS. COLINDA CON CERRADA DE ALAMO Y PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 22.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 230.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de Mayo del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2624.-19, 22 y 27 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 248388/93/17, C. MARIA ANGELICA JUAREZ RAMIREZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 2DA. CERRADA DE MATAMOROS, MANZANA S/N, LOTE 43, PREDIO DENOMINADO TEPIOLULCO, COLONIA HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE:10.935 MTS. COLINDA CON LOTE 44, AL SUR: 10.935 MTS. COLINDA CON 2DA. CERRADA DE MATAMOROS, AL ORIENTE: 11.448 MTS. COLINDA CON LOTE 45, AL PONIENTE: 11.468 MTS. COLINDA CON LOTE 41. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 125.29 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de Mayo del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2624.-19, 22 y 27 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 248390/95/17, C. MARIA ELIZABETH RUVALCABA ROSAS Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CANAL DEL RISCO, NUMERO 43, COLONIA BENITO JUAREZ XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE:18.50 MTS. CON LOTE 21, AL SUR: 18.50 MTS. CON LOTE 23, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE CANAL DEL RISCO, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 10. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 148.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de Mayo del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2624.-19, 22 y 27 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 249091/99/17, C. MARIA ISABEL GARCIA SUAREZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CALMECATL, MANZANA "O", LOTE 3, PREDIO denominado ZACATENCO IV, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE:15.00 MTS. LINDA CON LOTE DOS, AL SUR: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE CUATRO, AL ORIENTE: 8.00 MTS. LINDA CON LOTE VEINTIUNO, AL PONIENTE: 8.00 MTS. LINDA CON CALLE CALMECATL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de Mayo del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2624.-19, 22 y 27 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 249136/104/17, C. MERCEDES TORRES LAZARO Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PORFIRIO DIAZ, MANZANA 10, LOTE 6, PREDIO DENOMINADO ZONQUITENCA, COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 5, AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 7, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE PORFIRIO DIAZ, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 23, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de Mayo del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2624.-19, 22 y 27 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 249141/109/17, C. ROBERTO ANDRES SALDAÑA HUERTA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CARLOS HANK GONZALEZ, MANZANA 3, LOTE 4, COLONIA PIEDRA GRANDE, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE:15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 9.10 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 6.15 MTS. CON CALLE CARLOS HANK GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 114.37 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de Mayo del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2624.-19, 22 y 27 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 24285-12/2017, El C. VICENTE RAMIREZ MARQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PRIVADA SIN NOMBRE COL. CENTRO SAN FCO. SOYANIQUILPAN DE JUAREZ Municipio de SOYANIQUILPAN DE JUAREZ, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE MIDE EN UNA LINEA DE 40.00 MTS. Y COLINDA CON JUAN MANUEL CARRIZO BADILLO, AL SUR MIDE EN UNA LINEA DE 40.60 MTS. Y COLINDA CON ENGRACIA AVILA ALCANTARA, AL ORIENTE MIDE EN UNA LINEA DE 20.00 MTS. Y COLINDA CON SALOME ALCANTARA CORDERO, AL PONIENTE MIDE EN UNA LINEA DE 20.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 806.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 17 de MAYO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. D. VICENTA MÓNICA VARGAS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2710.- 22, 27 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

01 DE JUNIO DE 2018.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, titular de la Notaría Pública 7 siete del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **101,066 (CIENTO UN MIL SESENTA Y SEIS)**, de fecha **28 veintiocho de mayo de 2018**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **BELEM PADILLA FLORES**, a solicitud del señor **OSCAR ENRÍQUEZ MONTES DE OCA** quien fuere conocido como Único y Universal Heredero y fue nombrando también como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E
LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-
RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07 DEL ESTADO DE
MÉXICO

2576.-15 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

01 de junio de 2018.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 101,185 (ciento un mil ciento ochenta y cinco), de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de **ARNULFO CAMARGO PÉREZ**; a solicitud los señores **ENRIQUE Y MANUEL TRINIDAD** ambos de apellidos **CAMARGO PÉREZ** quienes fueron reconocidos como Herederos y como Albaceas de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E
LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-
RÚBRICA.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO

2573.-15 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

01 de junio de 2018.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 101,182 (ciento un mil ciento ochenta y dos), de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de **MARÍA ELENA PÉREZ HERNÁNDEZ**; a solicitud los señores **ENRIQUE Y MANUEL TRINIDAD** ambos de apellidos **CAMARGO PÉREZ** quienes fueron reconocidos como Herederos y como Albaceas mancomunados de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E
LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-
RÚBRICA.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO

2574.-15 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

06 de junio de 2018.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **101,200 (CIENTO UN MIL DOSCIENTOS)**, de fecha 05 cinco de junio del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **PATRICIA TORRES RODRÍGUEZ**; a solicitud de los señores **FRANCISCO JOSÉ Y RAFAEL** y las señoras **BEATRIZ, MARÍA GUADALUPE Y MARÍA EUGENIA**, todos de apellidos **TORRES RODRÍGUEZ**, quienes fueron reconocidos como Únicos y Universales Herederos y el señor **FRANCISCO JOSÉ TORRES RODRÍGUEZ** como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO

2575.-15 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER :-----

Que por instrumento número **10,653 volumen 153** de fecha 08 de junio del año dos mil dieciocho, otorgado Ante mí, la señora **MARIA DE LOS ANGELES ISABEL FERNANDEZ HERNANDEZ**, radica la Sucesión testamentaria, a Bienes de la señora **MARIA DEL SOCORRO JOSEFINA HERNANDEZ ZAMAONA** reconoce la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 07 de junio de 2018.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162

2614.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura número 13,041 (trece mil cuarenta y uno) del Volumen 253 (doscientos cincuenta y tres) ordinario, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUSTAVO TAPIA GONZÁLEZ** (quien también acostumbraba a usar el nombre de **GUSTAVO TAPIA**), **EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **ENRIQUE TAPIA FAURE, HÉCTOR MANUEL TAPIA FAURE** (quien también acostumbra usar el nombre de **HÉCTOR TAPIA FAURE**), **CATALINA DE JESÚS TAPIA FAURE** (quien también acostumbra usar el nombre de **CATALINA TAPIA DE ESTRADA**), **GUSTAVO TAPIA FAURE, RAFAEL TAPIA FAURE, ROBERTO TAPIA FAURE Y PATRICIA TAPIA FAURE**, quienes comparecen en este acto con sus testigos los señores **JOSÉ ANTONIO ROBLES INIESTRA Y DANIEL RODOLFO GARDUÑO BENAVIDES**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 (CIENTO VEINTICINCO) DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.
2589.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura número 13,040 (trece mil cuarenta) del Volumen 254 (doscientos cincuenta y cuatro) ordinario, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE JESÚS CATALINA FAURE LÓPEZ**, (quien también acostumbraba a usar los nombres de **CATALINA FAURE Y/O CATALINA FAURE LÓPEZ**), **EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **ENRIQUE TAPIA FAURE, HÉCTOR MANUEL TAPIA FAURE** (quien también acostumbra usar el nombre de **HÉCTOR TAPIA FAURE**), **CATALINA DE JESÚS TAPIA FAURE** (quien también acostumbra usar el nombre de **CATALINA TAPIA DE ESTRADA**), **GUSTAVO TAPIA FAURE, RAFAEL TAPIA FAURE, ROBERTO TAPIA FAURE Y PATRICIA TAPIA FAURE**, quienes comparecen en este acto con sus testigos los señores **JOSÉ ANTONIO ROBLES INIESTRA Y DANIEL RODOLFO GARDUÑO BENAVIDES**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 (CIENTO VEINTICINCO) DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.
2590.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 23,461, del volumen 571, de fecha 13 de julio del 2005, otorgado ante el Licenciado Enrique Sandoval Gómez, en esa fecha Notario Público número ochenta y ocho del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, los señores **ALFREDO FRÍAS VEGA, CONCEPCIÓN MARÍA ANTONIETA, MARÍA DE LOS ÁNGELES, ADALBERTO Y MARIO ALEJANDRO**, todos de apellidos **FRÍAS VEGA**, en su carácter de únicos y universales herederos, además el primero de los nombrados en su calidad de albacea, iniciaron la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES VEGA Y HURTADO** (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ A UTILIZAR EL NOMBRE DE **MARÍA DE LOS ÁNGELES VEGA HURTADO**, en la que aceptaron la herencia instituida en su favor, así mismo el señor **ALFREDO FRÍAS VEGA** aceptó, protestó y se le tuvo por discernido el cargo de albacea conferido, con la suma de obligaciones y facultades inherentes a los de su clase.

Cuautitlán Izcalli, México a 30 de mayo del 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.
1094-A1.- 18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan, Estado de México, a 8 de Junio de 2018.

La que suscribe, **LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaria número Ciento cincuenta y seis, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Magnocentro, número 11, quinto piso, Colonia Centro Urbano San Fernando, La Herradura, Código Postal 52760, Huixquilucan, Estado de México, autorizando para los mismos efectos a los señores: **RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO, JUAN MANUEL CONTRERAS ALFARO, JORGE ANTONIO CONTRERAS ALFARO, FERMÍN LARREGUI ERREGUERENA VENTURA CHINO MORALES, ANDREA DELGADO HERRERA y AIBEL CELADA GAITÁN, JAIME TADEO CASTRO TREJO y LILIANA ISABEL CARBAJAL MAYA.**

Que por escritura número 12,871 de fecha 30 de Mayo del año 2018, pasada ante mi fe, se hizo constar la RADICACIÓN de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora **ENRIQUE HARO MORALES también conocido como ENRIQUE MANUEL HARO MORALES** que formalizó la señora **ELSA YOLANDA VILLEGAS GONZÁLEZ también conocida como ELSA YOLANDA VILLEGAS GONZÁLEZ DE HARO y/o ELSA VILLEGAS GONZÁLEZ**, lo anterior en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LA NOTARIA No. 156
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-
 RÚBRICA.

1095-A1.- 18 y 27 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE JUNIO DEL 2018.

QUE EN FECHA 25 DE MAYO DE 2018, LA C. HILDA ROSAS CORTES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 88, VOLUMEN 318, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1976, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 43, MANZANA 77 B, DEL CONJUNTO HABITACIONAL “INDECO LOS REYES IXTACALA”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS; AL N.O., EN 20.00 MTS. CON LOTE 44; AL S.E., EN 20.00 MTS. CON LOTE 42; AL N.E. 8.00 MTS. CON LOTE 5 Y AL S.O. EN 8.00 MTS. CON AV. DE LOS REYES. CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
 (RÚBRICA).**

1129-A1.-22, 27 junio y 2 julio.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE MAYO DEL 2018.

QUE EN FECHA 11 DE MAYO DE 2018, EL C. RAMÓN ZARAGOZA ARANGO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 6, DE LA MANZANA XXXV, DE LA SECCIÓN SEGUNDA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO "LOMA DEL RÍO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1.354 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS: NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO; REGISTRADO EN FAVOR DE "FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA", S.A., Y QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA DICHO ANTECEDENTE REGISTRAL, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).**

1102-A1.-19, 22 y 27 junio.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. LEOBARDO ARCOS RAMÍREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18480 VOL. 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 544.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 1 MANZANA 727, SECCION CERROS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE EN 22.00 MTS CON LOTE 24;

AL SURESTE EN 22.00 MTS CON CALLE CERRO DEL BORREGO;

AL NORESTE EN 7.00 MTS CON CALLE CERRO DEL ACUZCO;

AL SUROESTE EN 7.00 MTS CON LOTE 2.

SUPERFICIE DE: 154.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 05 de junio de 2018.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2624.-19, 22 y 27 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 17 DE MAYO DEL 2018.

QUE EN FECHA 16 DE MAYO DEL 2018, EL C. OSCAR DE LA TORRE RANGEL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA LIC. MARTHA ANGELICA TENA REYES, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 278, VOLUMEN 101, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 65 DE LA MANZANA 88 DE LA ZONA DOS-A, FRACCIONAMIENTO "LOMA SUAVE", CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTICINCO METROS CON EL LOTE SESENTA Y CUATRO, AL SUR EN CUARENTA Y SIETE METROS, CIENTO CINCUENTA MILIMETROS CON CIRCUITO JURISTAS, AL ORIENTE EN DOS METROS DOSCIENTOS CUARENTA MILIMETROS CON CALLE DE JULIO GARCIA Y AL PONIENTE EN TREINTA Y NUEVE METROS CIENTO CUATRO MILIMETROS CON LOTES UNO Y DOS, SUPERFICIE TOTAL 718.444 METROS CUADRADOS, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.****M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

1137-A1.-22, 27 junio y 2 julio.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE JUNIO DEL 2018.

QUE EN FECHA 06 DE JUNIO DE 2018, EL C. JOSE RAYMUNDO MAYORAL RIVERA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2, DEL VOLUMEN 143, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EN LOTE DE TERRENO 27, DE LA MANZANA 21, DEL FRACCIONAMIENTO "CASITAS CAPISTRANO" EN CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: N.- 8.00 M. CON LOTE 11; S.- 8.00 M. CON CALLE CIENEGA; O.- 16.25 M. CON LOTE 28; Y P.- 16.25 M. CON LOTE 26; REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA CALAMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA****LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).**

1136-A1.-22, 27 junio y 2 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ADRIÁN LÓPEZ VEGA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1101, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 554.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 9, MANZANA 127, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 34.-

AL SE: 7.00 MTS. CON CALLE FUENTE DE VERONA.-

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 8.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 10.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 06 de junio de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL

DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

544-B1.- 22, 27 junio y 2 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1264 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 430.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO", RESPECTO DEL LOTE 32, MANZANA 38, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 25.00 MTS. CON LOTE 31.-

AL SO: 25.00 MTS. CON LOTE 33.-

AL SE: 7.00 MTS. CON C. ESTADOS UNIDOS.-

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 11.-

SUPERFICIE DE: 175.00 M2.-

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 1263 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 1264.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 14 de junio de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL

DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

545-B1.- 22, 27 junio y 2 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1400 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 431.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO DEL LOTE 22, MANZANA 42, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 21.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 23.-

AL SE: 7.00 MTS. CON C. CUBA.-

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 19.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 1399 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 1400.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 14 de junio de 2018.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

546-B1.- 22, 27 junio y 2 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 526 y 257, Volumen 675, Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de junio de 1985, mediante folio de presentación número: 416.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,941 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO NÚMERO 5 DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO. POR MEDIO DE OFICIO NÚMERO SOU-791-84 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1984 PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE AUTORIZA EL PLANO DE RELOTIFICACION Y CAMBIO DE INTENSIDAD DEL USO DE SUELO, EN 8 LOTES DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. POR MEDIO DE OFICIO SDUOP-0046/84 DE FECHA 18 DE ENERO DE 1984, PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE AUTORIZA LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. QUE OTORGA EL SEÑOR ALFREDO LEAL KURI POR SÍ Y COMO APODERADO DE LA SUCESIÓN DEL GENERAL IGNACIO LEAL BRAN.

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: MANZANA 10, LOTE 18 Y 19, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NOROESTE: 8.00 M CON LOTE 02.

NORESTE: 20.00 M CON LOTE 19.

SURESTE: 8.00 M CON CALLE XOCHIMILCO.

SUROESTE: 20.00 M CON LOTE 17.

SUPERFICIE: 160.00 M2.

LOTE 18

NOROESTE: 8.00 M CON LOTE 03.

NORESTE: 20.00 M CON LOTE 20.

SURESTE: 8.00 M CON CALLE XOCHIMILCO.

SUROESTE: 20.00 M CON LOTE 16.

SUPERFICIE: 160.00 M2.

LOTE 19

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 11 de junio de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

547-B1.- 22, 27 junio y 2 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDES, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGION III ECATEPEC, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1455 VOLUMEN 928, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1989, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NO. 609

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 2,095, DE FECHA 26 DE JULIO DE 1989 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RODOLFO DIAZ GONZALEZ VERGARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “CHICONAUTLA 3000-II”, SOLICITADA POR LA COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO.- UBICADO EN TERMINOS DE LA POBLACION DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON UNA SUPERFICIE DE: 636,231.59 M2 DICHO ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.- NUMERO 33, TOMO CXLIV, SECCION PRIMERA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- CONSTA DE 709 LOTES COMPRENDIDOS EN 39 MANZANAS Y 3,225 VIVIENDAS RELACIONADAS EN EL PLANO AUTORIZADO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CUYA MEMORIA DESCRIPTIVA SE AGREGA AL APENDICE.- SE ENCUENTRAN SUJETAS AL REGIMEN CONDOMINAL, SEÑALÁNDOSE MEDIANTE EL OFICIO NUMERO RRTT/083/87, SUSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987, POR EL RESIDENTE REGIONAL DE DESARROLLO URBANO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “CHICONAUTLA 3000-II” LOTE MULTIFAMILIAR 25, UNIDAD 12, MANZANA 12 MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 6.30 M CON AREA COMUN DEL LOTE MULTIFAMILIAR 25;

AL SUR: 6.30 M CON UNIDAD 6 DEL LOTE MULTIFAMILIAR 10;

AL ORIENTE: 12.60 M CON UNIDAD 11 DEL LOTE MULTIFAMILIAR 25;

AL PONIENTE: 12.60 M CON UNIDAD 6 DEL LOTE MULTIFAMILIAR 24.

SUPERFICIE DE: 79.38 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 31 de mayo de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2624.-19, 22 y 27 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARTHA CATALINA FUENTES MAGUREGUI, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 373 volumen 260, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 31 de octubre de 1974, mediante folio de presentación número: 444.-

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO DÁVALOS.- OPERACIÓN: LOTIFICACIÓN: EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL EL DOCTOR GREGORIO VALMER ONJAS, PROTOCOLIZA LOS PLANOS Y LA GACETA DE AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO DIECINUEVE TOMO CXVII, DE FECHA SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, RELATIVO A LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE DICHO INSTITUTO QUE FORMAN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 20 MANZANA 15.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 17.15 M CON LOTE 21.

AL SURESTE: 18.07 M CON LOTES 71 Y 19.

AL NOROESTE: 11.25 M CON AVENIDA CIRCUITO INTERIOR.

AL NORESTE: 7.75 M CON LOTE 70.

SUPERFICIE: 173.37 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 07 de junio de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2720.-22, 27 junio y 2 julio.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO LA C. MAYRA DEL CARMEN ZAMAYOA ALONZO, EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 16 DE MAYO DEL 2018, CON NUMERO DE FOLIO 021452, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1439 VOLUMEN 544 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2003, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 62972 LIBRO 2810 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2003, ANTE EL LICENCIADO F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 147 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR "CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO PARTE COMPRADORA ROCIO ALEJANDRA MORENO GUTIERREZ, VALOR DE OPERACIÓN \$372,663.61 M.N. ESCRITURA NUMERO 31531 VOLUMEN MCCCXVIII ESPECIAL DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2008, ANTE EL LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES NOTARIO PUBLICO NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN COMO ACREEDOR INFONAVIT Y COMO DEUDOR ROCIO ALEJANDRA MORENO GUTIERREZ, MONTO DEL CREDITO \$200,751.35 M.N. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA "A" LOTE 50 MANZANA 5 DE LA CALLE B. DE BANBUES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA AL NOROESTE: 4.475 M CON COCHERA PROPIA; AL NORESTE: 9.200 M CON LOTE 49 DE LA MANZANA 5; AL SURESTE 2.900 M CON JARDIN PRIVATIVO Y EN 1.575 CON PATIO DE SERVICIO; AL SUROESTE: 1.400 M. CON PATIO DE SERVICIO Y EN 7.800 M CON CASA 50B. ABAJO CON CIMENTACION ARRIBA CON PLANTA ALTA. PLANTA ALTA AL NOROESTE 0.950 M CON VOLADO DE PLANTA BAJA Y EN 3.525 CON VACIO A COCHERA PROPIA; AL NORESTE 9.200 M CON LOTE 49 DE LA MANZANA 5; AL SURESTE 2.900 M. CON VACIO A JARDIN PRIVATIVO Y 1.575 M CON VACIO A PATIO DE SERVICIO; AL SUROESTE 1.400 M CON VACIO DE PATIO DE SERVICIO, 7.500 M CON CASA 50B Y 0.300 M CON VOLADO DE PLANTA BAJA. ABAJO CON PLANTA BAJA. ARRIBA CON AZOTEA.

EN ACUERDO DE FECHA 31 DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN, MÉXICO, A 12 DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

1134-A1.-22, 27 junio y 2 julio.

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. IGNACIO FLORES CARRILLO, PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 17 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON NUMERO DE FOLIO 020989, SOLICITA LA REPOSICION DEL ASIENTO 1666 VOLUMEN III LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, PRIMER AUXILIAR, DE FECHA 11 DE ENERO DE 1972, ACTA NUMERO 6,212 VOLUMEN CIV DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1971, ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PUBLICO POR RECEPTORIA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR INGENIERO JOSE LOPEZ CHAVEZ, POR SI Y COMO APODERADO DE SU ESPOSA, LA SEÑORA ERNESTINA SOLIS DE LOPEZ, COMO VENDEDOR Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR GUILLERMO BENITEZ AVILES, COMO COMPRADORA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 45 MANZANA 8 DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS SAN PABLO, UBICADO EN TERMINOS DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, EN FAVOR DEL SEÑOR GUILLERMO BENITEZ AVILEZ, VALOR DE OPERACIÓN \$4,500.00 M.N. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TREINTA METROS, CON EL LOTE NUMERO CUARENTA Y SEIS; AL SUR EN TREINTA METROS CON EL LOTE NUMERO CUARENTA Y CUATRO; AL ORIENTE EN DIEZ METROS CON EL LOTE NUMERO SEIS; AL PONIENTE EN DIEZ METROS CON LA CALLE DE LAS GLADIOLAS. CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 19 DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EL LICENCIADO JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ, REGISTRADOR AUXILIAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.-CUAUTITLAN A 20 DE ABRIL DEL DOS MIL DICECIOCHO.

ATENTAMENTE**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO****LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**



EXPEDIENTE: 555/2016
POBLADO: SAN MATEO XOLOC
MUNICIPIO: TEPOTZOTLAN
ESTADO DE MEXICO

EDICTO

En el juicio agrario **555/2016** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, relativo a la demanda que promueve **FROYLAN RAMÍREZ ORTEGA, el treinta de mayo de dos mil dieciocho se dictó un acuerdo que en lo conducente indica** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Tepotzotlán, Estado de México, en las oficinas del ejido “SAN MATEO XOLOC”; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en periódico **DIARIO AMANECER**, en la vía de notificación y emplazamiento del codemandado: **DIONCICIO RAMÍREZ ORTEGA**, para que comparezca a la audiencia citada que se celebrará el **SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS** en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P, 54030, a manifestar lo que a su derecho convenga en relación al juicio agrario **555/2016, que promueve FROYLAN RAMÍREZ ORTEGA, respecto de la transmisión en su favor, por sucesión legítima en su carácter de sucesor de los derechos agrarios, que en vida correspondieron a MARÍA MARGARITA ORTEGA ROSAS, quien fue titular del certificado parcelario número 325041, que ampara la parcela 108 del plano interno del ejido, así como el certificado de derechos sobre tierras de uso común número 77401; y la prestación marcada con el inciso 2);** y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los **Estrados del Tribunal**, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia, haciéndole saber que las copias de traslado y el expediente que nos ocupa se encuentran a su disposición para su consulta.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

**LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA
(RÚBRICA).**